

BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

DEL ESTADO

Ejemp. 25 cts.—Atrasa-
do. 50 cts.—Suscripción:
Trimestre: 22.50 ptas

AÑO IV

MIÉRCOLES, 27 DICIEMBRE 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 361

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 15 de diciembre de 1939 nombrando a don Julián Lojendio y Garín Comisario General del Desbloqueo.—Página 7304.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO (rectificado) de 15 de diciembre de 1939 sobre organización de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Páginas 7305 y 7306.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 21 de diciembre de 1939 aplicando a las Autoridades y personal del Ministerio del Aire las normas vigentes sobre relaciones entre las Autoridades y personal militar.—Página 7306.

Otra de 20 de diciembre de 1939 reconociendo a don Manuel Durán de Cortes su condición de Consejero permanente de Estado en servicio activo.—Pág. 7306.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 17 de diciembre de 1939 concediendo licencia por tiempo ilimitado al Auxiliar Femenino del Cuerpo de Correos, doña María Dolores Blasco de la Vega.—Página 7306.

MINISTERIO DE MARINA

ENGANCHES.—Orden de 22 de diciembre de 1939 disponiendo puedan quedar al servicio de la Marina los individuos que hayan sido licenciados, mediante solicitud que formulen al efecto.—Página 7307.

ESPECIALIDADES.—Orden de 22 diciembre de 1939 estableciendo en Sóller con carácter eminentemente transitorio, la Escuela de Armas para Especialidades de Oficiales del Cuerpo General de la Armada.—Páginas 7307 y 7308.

Bajas.—Orden de 21 de diciembre de 1939 disponiendo cause baja definitiva en la Armada el Oficial segundo de la C. A. S. T. A. don José Lloveres Bouza.—Página 7308.

Otra de 21 de diciembre de 1939 id. id. el Oficial tercero de Electricidad y Torpedos don José Corés Arévalo.—Página 7308.

Otra de 21 de diciembre de 1939 id. id. el primer Car-

tógrafo del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, don Joaquín García Bellido.—Página 7308.

Comisión Hidrográfica.—Orden de 22 de diciembre de 1939 restableciendo los servicios de la Comisión Hidrográfica.—Página 7308.

Plazas de gracia.—Orden de 21 de diciembre de 1939 concediendo plaza de gracia en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada, a don Fernando de Haró Moreno.—Página 7308.

Otra de 21 de diciembre de 1939 id. id. a don Francisco Ribas Santandreu.—Página 7309.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas por licenciamiento.—Orden de 22 de diciembre de 1939 concediendo el licenciamiento, a petición del interesado y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, al Teniente Provisional de Infantería, Tripulante de Avión de Guerra, don José Navarro Reverter, el cual pasará a formar parte de la Escala de Complemento.—Página 7309.

Otra de 22 de diciembre de 1939 id. id. id. al Teniente Médico de Aviación don José María Barnos Bermejo, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento.—Página 7309.

Derechos pasivos máximos.—Orden de 22 de diciembre de 1939 concediendo estos derechos a los Sargentos don Miguel Ortega Domínguez y don Francisco Linares González.—Página 7309.

Destinos.—Orden de 21 de diciembre de 1939 disponiendo pasen a servir los destinos que se indican, los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Teniente Ingeniero Industrial don Andrés López Rey y termina con el Capitán Piloto y Observador don Lorenzo Pérez Pardo.—Página 7309.

Otra de 22 de diciembre de 1939 id. id. id. los Oficiales y Suboficiales cuya relación empieza con el Capitán Piloto don Paulino León Trigueros y termina con el Capitán don Pío Rodríguez Novoa.—Págs. 7309 y 7310.

Otra de 23 de diciembre de 1939 id. id. como Profesores de la Escuela de Caza de Reus, los Oficiales: Capitán don Julio Salvador Díaz-Benjumea y Teniente don Rafael Calleja González.—Página 7310.

Premios de constancia.—Orden de 22 de diciembre de 1939 concediendo el premio de constancia, de 30 pesetas mensuales, a partir del 1 de octubre último, al Cabo Gregorio Teres Más.—Página 7310.

Rectificaciones.—Orden de 22 de diciembre de 1939 dis-

poniendo quede sin efecto la Orden de 27 de octubre último (B. O. núm. 290) en cuanto se refiere al licenciamiento del Alférez Provisional, Tripulante, don Antonio Archanco Udobro, el cual continuará en su destino del 113 Grupo.—Página 7310.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Órdenes de 2, 4, 13 y 14 de diciembre de 1939 acordando la admisión, sin sanción, de los funcionarios de Prisiones que se cita.—Páginas 7310 y 7311.

Otras de 4 y 7 de diciembre de 1939 disponiendo la invalidación de notas desfavorables en los expedientes del personal que se indica.—Página 7311.

Otras de 4 y 13 de diciembre de 1939 acordando el sobreseimiento del expediente y la admisión sin sanción, de los Oficiales de Prisiones don Domingo Zamorano Crespo y don Joaquín Salmerón Cespedes.—Páginas 7311 y 7312.

Orden de 8 de diciembre de 1939 disponiendo quede en suspenso la observancia del artículo 51 y concordantes del Reglamento provisional de Guardianes de Prisiones, y se aplique para sancionar y calificar las faltas administrativas el Capítulo 7.º, título 3.º del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930.—Página 7312.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 26 de diciembre de 1939 disponiendo que a partir de su publicación se suspendan por la Dirección General de la Deuda los pagos correspondientes al servicio financiero de las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica inscritas en el Presupuesto del Estado de 1935.—Página 7312.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 22 de diciembre de 1939 concediendo aumento de sueldos, por quinquenio, al personal de la Marina Civil que se cita.—Páginas 7312 y 7313.

Otra de 22 de diciembre de 1939 nombrando la Junta encargada de la Administración del Fondo Económico de Practicajes.—Páginas 7313 y 7314.

Otra de 21 de diciembre de 1939 dejando sin efecto el

ascenso del Jefe de Negociado don Antonio Norte García.—Página 7314

Otra de 21 de diciembre de 1939 disponiendo la jubilación del Ordenanza-Portero de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao don Joaquín Balsa Antón.—Página 7314.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de diciembre de 1939 dando normas para el funcionamiento del Instituto «Aussias March», en Barcelona.—Página 7314.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 7314 a 7320.

OBRAS PUBLICAS. — Subsecretaria. — Disponiendo la admisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, de los funcionarios de Obras Públicas que se mencionan.—Página 7320.

Nombrando a don Jesús Martín Zarzoso Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas y destinándole a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca.—Páginas 7320 y 7321.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente el concurso para suministro y montaje de las compuertas para la toma de agua, desagüe de fondo y trozo primero del Canal del Genil a la «S. A. Boetticher y Navarro».—Página 7321.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Juan Cruz Celaya, para construir un edificio en Erandio, dentro de sus talleres, destinado a comedor para obreros.—Página 7321.

Adjudicando a D. Juan Elosúa Alberdi las obras de «Ampliación del puerto de Villajuán».—Páginas 7321 y 7322.

Autorizando a don Ramón Cestona Barrena para extraer guijo y arena de los playazos sitos al Nordeste del Faro de La Galea, en Algorta (Vizcaya).—Página 7322.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2999 a 3026.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 15 de diciembre de 1939 nombrando a don Julián Lojendio y Garín, Comisario general del Desbloqueo.

En virtud de lo dispuesto por el artículo sesenta y cinco de la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro

de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Comisario general del Desbloqueo a don Julián Lojendio Garín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LOPEZ LARRAZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO (rectificado) de 15 de diciembre de 1939
sobre organización de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Habiéndose padecido error en la publicación del Decreto de quince de diciembre de este año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos cincuenta y dos, de dieciocho del mismo mes y año, página siete mil ciento nueve, se reproduce a continuación con las necesarias rectificaciones.

El Decreto de veintitrés de septiembre último y la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha uno del actual, han venido a constituir una alteración tan fundamental en la organización de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que se hace preciso modificar lo establecido por el Decreto de veintiocho de abril de este año, que señala las líneas generales de aquella organización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes estará organizada, en cuanto a la Administración Central se refiere, en la forma siguiente:

- Comisario General, Jefe del Servicio.
- Secretario General.
- Jefatura de los Servicios de Abastecimientos.
- Jefatura de los Servicios de Transportes.
- Asesoría Jurídica.

Artículo segundo.—La Secretaría General de Abastecimientos y Transportes actuará bajo la inmediata dependencia del Comisario General, y tendrá a su cargo, además de las funciones delegadas que éste expresamente le encomiende, todo lo relativo a personal, registro general, archivo, contabilidad, habilitación y régimen interior.

Artículo tercero.—La Jefatura de los Servicios de Abastecimientos estará constituida por las siguientes Secciones, cada una con los Negociados necesarios, para el desarrollo de la función encomendada:

- Primera. De previsiones.
- Segunda. De consumo.
- Tercera. De Estadística y precios.

Artículo cuarto.—Además, afecta a la Jefatura

de dicho Servicio, funcionará una Inspección General de Zonas Económicas, constituida por el número de Inspectores que las circunstancias requieran y que tendrán como misión específica la de informar sobre la situación del problema de abastecimiento en cada una de las zonas que le fueren asignadas, comprobar las correspondientes estadísticas de la producción y las demás funciones delegadas que en cada caso concreto tengan a bien encomendarles la Comisaría.

Artículo quinto.—La Jefatura de los Servicios de Transportes tendrá a su cargo, cada una con los Negociados necesarios, las siguientes Secciones:

- Primera. De ferrocarriles.
- Segunda. De transportes por carretera.

Artículo sexto.—La Asesoría Jurídica estará a cargo de un funcionario del Cuerpo de Abogados del Estado, del que dependerá el personal auxiliar necesario para la buena marcha del servicio.

Artículo séptimo.—Serán Jefes de la Organización Provincial de los Servicios propios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los Gobernadores Civiles de las respectivas provincias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre del presente año.

A sus órdenes inmediatas, y como órganos ejecutivos, existirán en cada una de las provincias una Secretaría Técnica de Abastecimientos y Transportes compuesta de:

- a) Un Secretario de Abastecimientos y Transportes.
- b) Un Inspector de Abastecimientos y Transportes.
- c) Los Subinspectores, personal administrativo auxiliar y subalterno que requiere la eficacia del Servicio.

Artículo octavo.—En aquellas provincias en que las circunstancias lo aconsejen, podrán nombrarse por la Comisaría General, Subdelegados de Abastecimientos y Transportes, que actuarán como Jefes de las Secretarías Técnicas respectivas, auxiliando al Gobernador Civil en esta función y dependiendo totalmente de esta Autoridad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo del citado Decreto de veintitrés de septiembre último.

Artículo noveno.—Se establecen, por ahora, cinco dependencias con la denominación de «Delegaciones Locales Especiales», en los Municipios de Vigo, Gijón, Cartagena, Mahón y Ferrol del Caudillo, sin perjuicio de ampliarse el número de aquellas a otras poblaciones importantes, no capitales de provincia, en caso necesario.

Estas Delegaciones Locales, sin perjuicio de su jurisdicción propia, dependerán de la Jefatura de los Servicios provinciales correspondientes, desempeñando, en los asuntos que se les encomiende, funciones similares a las de las diversas dependencias de las capitales de provincias, estando, como consecuencia, dotadas de personal propio.

Artículo décimo.—Queda suprimida la Inspección de Delegaciones Provinciales.

Artículo undécimo.—El personal técnico y administrativo necesario para atender a los Servicios Centrales y Provinciales de la Comisaría General, será designado como consecuencia del oportuno con-

curso, según bases que al efecto propondrá al Ministerio de Industria y Comercio la Comisaría General.

El nombramiento y cese del personal subalterno lo dispondrá, en todo caso, el Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 aplicando a las Autoridades y personal del Ministerio del Aire las normas vigentes sobre relaciones entre las Autoridades y personal militar.

Ilmo. Sr.: Creados el Ministerio, Ejército y Jurisdicción del Aire, se hace preciso aplicar a las distintas Autoridades y personal encuadrados en los mismos las normas vigentes sobre relaciones entre las Autoridades militares y personal del Ejército y Armada con las fuerzas navales nacionales y extranjeras.

En atención a ello, y de conformidad con lo interesado por el Ministerio del Aire, esta Presidencia ha resuelto:

1.º Hacer extensivo a todo el personal perteneciente a dicho Ministerio el R. D. de 7 de julio de 1911, la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de abril de 1933 y demás disposiciones que regulan la concurrencia de las Autoridades y personal del Ejército y Armada a ceremonias y actos o funciones públicas a que se refieren el Real Decreto y Orden citados.

2.º Son Autoridades principales el General Jefe del Estado Mayor del Aire, los Generales Comandantes de Región o Zona aérea y el General Jefe de la Jurisdicción aérea en Madrid.

3.º Son Autoridades subalternas los Generales de División y Brigada aérea, los Jefes de Región y

Zona aérea cuando no tengan categoría de General, y los Representantes del Ministerio del Aire en todas las localidades, siempre que tengan categoría de Jefe.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 reconociendo a don Manuel Durán de Cottes su condición de Consejero permanente de Estado en servicio activo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Manuel Durán de Cottes, Consejero permanente de Estado en situación de excedencia forzosa, solicitando su reintegración al servicio activo en el cargo de Consejero, del que fué separado sin motivo ni formalidad alguna al instaurarse la República. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 9 de enero de 1935, por la que se le reconoce, en aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1984, su derecho a ser repuesto en la plaza que ocupaba al ser objeto de la sanción, esta Presidencia ha resuelto reconocer a don Manuel Durán de Cottes su condición de Consejero permanente en servicio activo desde el día 1.º de abril de 1939.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de diciembre de 1939 concediendo licencia por tiempo ilimitado al Auxiliar Femenino del Cuerpo de Correos doña María Dolores Blasco de la Vega.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, con destino en la Principal de Barcelona, doña María Dolores Blasco de la Vega, licencia para permanecer separada del servicio por tiempo ilimitado, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE MARINA

ENGANCHES

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 disponiendo puedan quedar al servicio de la Marina los individuos que hayan sido licenciados, mediante solicitud que formulen al efecto.

No habiéndose dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en el punto 12 de la circular número 453-3230 de 19 de mayo próximo pasado, que disponía que los individuos que hubiesen solicitado el enganche antes de su licenciamiento, podrían continuar en servicio en tanto se tramitase el expediente de enganche, aunque su reemplazo hubiese sido licenciado, ateniéndose a la resolución posterior que pudiese recaer sobre el expediente, se dispone:

1.º Los individuos que por diversas circunstancias hayan sido licenciados, no obstante haber manifestado sus deseos de continuar al servicio de la Marina, presentando solicitud al efecto, en el momento de serle comunicado el licenciamiento o poco tiempo antes, de continuar animados en el mismo propósito, podrán presentarse en las últimas Dependencias o buques donde estaban al ser licenciados, para continuar sus servicios en la Marina, debiendo ser admitidos previa la debida comprobación de satisfacer los requisitos ya fijados en orden o enganches.

2.º Aquéllos que por haber trasladado su residencia a otro lugar no pudiesen hacerlo, podrán efectuar su presentación ante la Autoridad de Marina del lugar en que se encuentren, y previas las comprobaciones pertinentes, serán pasaportados para el buque o Dependencia de donde fueron licenciados.

3.º Estos individuos volverán al servicio con la misma categoría y haberes que tenían al ser licenciados; les será contado, como de servicio, el tiempo que hayan permanecido fuera de la Marina a partir de su licenciamiento y les serán abonados los haberes dejados de percibir.

Madrid, 22 de diciembre de 1939
Año de la Victoria. MORENO

ESPECIALIDADES

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 estableciendo en Soller, con carácter eminentemente transitorio, la Escuela de Armas para Especialidades de Oficiales del Cuerpo General de la Armada.

Imperiosas exigencias de la guerra obligaron a suspender el normal desarrollo de los cursos que, reglamentariamente, llevaban a cabo los Oficiales del Cuerpo General de la Armada para ampliar sus conocimientos en diversas ramas de la profesión. Urge hoy atender, con mayor empeño si cabe, a la formación técnica del referido personal, aun cuando la notoria reducción experimentada en los cuadros de mando, perturbaciones propias de la gloriosa crisis pasada y aun el hecho de que alguna de las antiguas y quizás más arraigada de las Escuelas haya sido destinada, por necesidad inaplazable, a diferente atención, constituyen otras tantas causas que obligan a recurrir a soluciones de fortuna para dar tiempo al estudio y puesta en marcha de otras más acordes con el fin que se persigue y organización general de los servicios de enseñanza.

En su virtud, se dispone:

1.º Con carácter eminentemente transitorio se establece en Soller la Escuela de Armas para Especialidades de Oficiales del Cuerpo General de la Armada. Todas las instalaciones que la Marina posee en dicho puerto y las que le son anexas, quedan destinadas a este servicio y bajo el mando del Comandante Director, que será, al mismo tiempo, Jefe de la Base secundaria.

2.º En la Escuela se cursarán las especialidades de «Artillería y Tiro Naval» y «Armas submarinas», así como los estudios necesarios para capacitar al personal para embarcar en buques submarinos.

3.º La Escuela será dotada del material de enseñanza que se considere necesario, siempre sobre la base de que su instalación y funcionamiento no requiera obras de carácter permanente. Se pondrán, asimismo, a su disposición, los buques ligeros y material flotante indispensable para las prácticas a realizar, constituyendo los prime-

ros una unidad orgánica que se denominará «Flotilla anexa a la Escuela de Armas».

Será Jefe de esta Flotilla el Director de la Escuela.

Cuando la clase de ejercicios a realizar aconseje el empleo de otros buques, el Director elevará razonada propuesta al Estado Mayor de la Armada.

4.º El Subdirector, de la categoría de Capitán de Fragata, tendrá como misión coordinar los trabajos de las tres secciones y mantener en el más alto grado la política y disciplina del conjunto, asumiendo al mismo tiempo el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Flotilla anexa.

5.º Desempeñarán el cargo de Profesores Oficiales especializados en las materias a cursar, en número indeterminado, pero sin que sus posibles alteraciones puedan implicar, durante el primer curso, al menos, modificación alguna en las previsiones aprobadas por el Decreto de 16 de agosto del año actual (B. O. 234). A este fin, los Profesores de la Sección «Submarinos» se elegirán, precisamente, entre los Jefes y Oficiales de dotación en las unidades de este tipo que se asignen a la Escuela.

El más antiguo de los Profesores de cada Sección será Jefe de Estudios de la especialidad correspondiente.

6.º La Secretaria de la Escuela, a desempeñar por un Jefe u Oficial del Cuerpo General, tendrá a su cargo, además de las funciones inherentes a todo organismo de esta clase, la Biblioteca, delineación y cuantas actividades análogas sean comunes a las tres Secciones.

7.º Todo el personal en la actualidad destinado en la Base, sin desatender el servicio que específicamente tenga asignado en ella, quedará afecto al general de la Escuela.

8.º El Director, de la categoría de Capitán de Navío, será designado por el Ministro de Marina, y el Subdirector, Profesores y Secretario, por la misma Autoridad, a propuesta del Director.

9.º Los cursos se procurará den comienzo el primero de febrero próximo, y el Director que se nombre elevará al Ministerio, con urgencia, una Memoria detallada, en

la que formule las propuestas de personal y material de todas clases y medios económicos que juzgue preciso y las sugerencias que estime convenientes para la puesta en marcha eficaz del nuevo Centro.

10. Una vez nombrado el Profesorado de la Escuela, se procederá con la premura que exigen los plazos previstos a dotarla de los elementos precisos, y por la Dirección de la misma, antes de empezar los cursos, se someterá a la aprobación del Ministerio el proyecto de Reglamento provisional por que habrá de regirse.

11. La Escuela, para cuanto se relacione con la enseñanza, dependerá directamente del Estado Mayor de la Armada.

En el orden militar y administrativo, y para todo lo referente a su funcionamiento como tal Base, quedará a las órdenes del Comandante Naval de Baleares, a quien mantendrá continuamente informado de cuantos ejercicios se realicen en el puerto o fuera de él, movimiento de barcos, vicisitudes de personal, del material y del aprovisionamiento.

12. En el Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1940 se consignarán los créditos necesarios para el funcionamiento de la Escuela, siempre dentro de las cifras asignadas en el de 1935 a las Escuelas (independientes) que ésta viene a sustituir.

Madrid, 22 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO.

Bajas

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 disponiendo cause baja definitiva en la Armada el Oficial segundo de la C. A. S. T. A. don José Lloveres Bouza.

Por haber resultado incurso en las sanciones que prevén los Decretos de 13 de octubre y 5 de diciembre de 1936, como consecuencia de información instruida, causa baja definitiva en la Armada el Oficial segundo del C. A. S. T. A. don José Lloveres Bouza.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 disponiendo cause baja el Oficial tercero de Electricidad y Torpedos don José Cores Arevano.

Condenado por sentencia firme del correspondiente Consejo de Guerra a la pena de cuatro años de prisión militar correccional, con la accesoria legal del artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra, por el delito de negligencia, el Oficial tercero de Electricidad y Torpedos don José Cores Arevano, se dispone cause baja en la Armada.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 disponiendo cause baja el primer Cartógrafo del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando don Joaquín García Bellido.

Por no haber efectuado su presentación ante las Autoridades Nacionales, e ignorándose su paradero, es baja en la Armada, con pérdida de todos los derechos y prerrogativas adquiridas al servicio de la misma, a partir del 18 de julio de 1936, el primer Cartógrafo del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, don Joaquín García Bellido.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

Comisión Hidrográfica

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 restableciendo los servicios de la Comisión Hidrográfica.

1.º Se restablecen los servicios de la Comisión Hidrográfica que, de momento, y por deber continuar rigiéndose según lo dispuesto hasta el día, quedará afecta a la Cuarta Sección del Observatorio de Marina.

2.º El Jefe de la Comisión, que estará a las órdenes del señor Director del Observatorio, será nombrado libremente por el Ministro de Marina entre Jefes del Cuerpo General de la Armada que tengan la especialidad de Hidrografía.

3.º El buque planero «Malaspina» quedará afecto a la Comisión,

debiendo proceder a su total alistamiento apenas regrese a la Península. Por el Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz se formularán los presupuestos que procedan para cumplimentar las instrucciones que oportunamente se le remitirán.

4.º El Jefe que se designe para el mando de la Comisión redactará, con la posible urgencia, Memoria comprensiva del estado del material que perteneció a aquella, elementos de trabajo que deban ser reemplazados o adquiridos, así como cuantas sugerencias considere convenientes respecto al futuro de la Comisión con miras a su mejor servicio.

5.º En el proyecto de presupuesto para el año 1940 se seguirán incluyendo las cantidades que para estos fines figuraban consignadas en el año 1935.

Madrid, 22 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

Plazas de Gracia

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 concediendo plaza de gracia en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada a don Fernando de Haro Moreno.

Dada cuenta de instancia presentada por doña Concepción Moreno Longoria en solicitud de que se le conceda plaza de gracia en la Escuela Naval Militar a su hijo don Fernando de Haro Moreno, S. E. el Generalísimo, considerándolo comprendido en el artículo 151 del Reglamento de la Escuela Naval Militar como huérfano del Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor, don Leandro de Haro y Ladrón de Guevara, asesinado por los marxistas en el mes de noviembre de 1936 en la Cárcel de Porlier, ha tenido a bien concederle plaza de gracia en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada y cuantos concursos y oposiciones se celebren dependientes de este Ministerio.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 concediendo plaza de gracia a don Francisco Ribas Santandreu.

Dada cuenta de instancia elevada por don Francisco Ribas Santandreu, S. E. el Generalísimo, considerándolo comprendido en el artículo 151 del Reglamento de la Escuela Naval Militar como hermano que era del Alumno de Infantería don Juan Ribas Santandreu, fallecido a consecuencias de heridas recibidas en acción de guerra, ha tenido a bien concederle plaza de gracia en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada y cuantos concursos y oposiciones se celebren dependientes de este Ministerio.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas por licenciamiento

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 disponiendo que, a petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se conceda el licenciamiento al Teniente Provisional de Infantería, Tripulante de Avión de Guerra, don José Navarro Reverter, el cual pasará a formar parte de la Escala de Complemento.

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente provisional de Infantería, Tripulante de Avión de guerra, don José Navarro Reverter, el cual pasará a formar parte de la Escala de Complemento.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 disponiendo que, a petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se conceda el licenciamiento al Teniente Médico de Aviación don José María Barrios Bermejo, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento.

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovill-

zado, se concede el licenciamiento al Teniente Médico de Aviación don José María Barrios Bermejo, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

Derechos pasivos máximos

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 disponiendo se concedan estos derechos a los Sargentos don Miguel Ortega Domínguez y don Francisco Linares González.

Vistas las instancias promovidas por los Sargentos con destino en la Región Aérea número 1 don Miguel Ortega Domínguez y don Francisco Linares González, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de Derechos pasivos máximos, que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes Circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario, Fernando Barrón.

Destinos

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 disponiendo pasen a servir los destinos que se indican los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Teniente de Ingeniero Industrial don Andrés López Rey y termina con el Capitán Piloto y Observador don Lorenzo Pérez Pardo.

Pasan a servir los destinos que se indican los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente Ingeniero Industrial don Andrés López Rey. De la Quinta Región Aérea, a la Maestranza de las Fuerzas Aéreas de Baleares (F).

Capitán Piloto don Ultano Kindelán Núñez del Pino. A Inspector

Industrial de Cádiz, sin perjuicio de su actual destino (F).

Capitán Piloto don Mariano Cuadra Medina. De la 21 Escuadra, a la cuarta Sección del Estado Mayor de este Ministerio, sin perjuicio de su actual destino.

Capitán Piloto observador don Lorenzo Pérez Pardo. De la Escuela de Especialistas de Málaga, a la Subdirección de Defensa Pasiva, como Jefe de la Sección de Guerra química y Servicios contra incendios (F).

Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 disponiendo pasen a ocupar los destinos que se indican los Oficiales y Suboficiales cuya relación empieza con el Capitán Piloto don Paulino León Trigueros y termina con el Capitán don Pío Rodríguez Novoa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero y siguientes de la O. C. de 4 de octubre último (B. O. número 279), pasan a servir los destinos que se indican a continuación los Oficiales y Suboficiales que también se relacionan, no surtiendo efectos administrativos hasta la revista del próximo mes de febrero.

PERSONAL VOLANTE

A la 21 Escuadra (Getafe)

Capitán Piloto don Paulino León Trigueros, del 28 Grupo (V).

Teniente Piloto don Emilio José Alfaro Arregui, del 23 Grupo (V).

Teniente Piloto don Santiago González Guzmán, del 27 Grupo (V).

Alférez Piloto don Ramón MacCrohon Jarava, de la Escuela de Caza (V).

Alférez Piloto don Ramón Salto Peláez, de la Escuela de Caza (V).

Alférez Piloto don Juan Manuel Santos-Suárez Mitjans, de la Escuela de Pilotos «El Coper» (V).

Alférez Piloto don Guillermo Palanca Morales, de la Escuela de Caza (V).

A la 31 Escuadra (Getafe)

Teniente Piloto don Antonio del Río Amado, de la 41 Escuadrilla (V).

Teniente Piloto don Enrique Ta-

plias Curbera, de la 32 Escuadra (V).

Al 23 Grupo (Tablada)

Teniente Piloto don Fernando Sánchez-Arjona Courtoy, de la Escuela de Caza (V).

A la 11 Escuadra (Sevilla)

Capitán Piloto don Francisco López Cantero, de la Segunda Región Aérea (V).

Sargento Piloto don Pedro Margarit Ayuso, de la Segunda Región Aérea (F).

Sargento Piloto don Justo Pérez Morales, de la Segunda Región Aérea (V).

A la 12 Escuadra (Granada)

Capitán Piloto don Carlos Sancho Rodríguez, de la 16 Escuadra (V).

Teniente Piloto don Rafael Belzategui Puertas, de la 16 Escuadra (V).

A la 32 Escuadra (Valencia)

Capitán Piloto don José María Paternina Iturriagagoitia, de la 14 Escuadra (V).

A la 13 Escuadra (Albacete)

Teniente Tripulante don Joaquín Rioja Bahones, de la 16 Escuadra (V).

Al 25 Grupo (Logroño)

Teniente Piloto don Andrés Torres Pulido, de disponible de la Primera Región Aérea (F).

A la 14 Escuadra (Valenzuela)

Teniente Piloto don Gerardo San Román Alonso, de la 12 Escuadra (V).

A la 15 Escuadra (Logroño)

Teniente Piloto don Martín Montoya Garnica, de la 11 Escuadra (V).

Al 26 Grupo (León)

Capitán Piloto don Antonio García Menéndez-Conde, de la Escuela de Caza (V).

Teniente Piloto don Antonio Pablos Pérez, de la Escuela de Pilotos «El Coper» (V).

Al 43 Grupo (Tetuán)

Teniente Ametrallador Bombardero don Pedro Cánovas Cano, de la Quinta Región Aérea (V).

A la 51 Escuadrilla (Atalayón)

Teniente Ametrallador Bombardero don Antonio Ramón Hernández, de las Fuerzas Aéreas de Marruecos (V).

A la 52 Escuadrilla (Baleares)

Teniente Piloto don Gonzalo Hevia Alvarez Quiñones, de la 51 Patrulla (V).

Teniente Tripulante don Anselmo López Valdivieso, de la 11 Escuadra (V).

PERSONAL NO VOLANTE

A la 12 Escuadra (Granada)

Capitán don Pío Rodríguez Novoa, de la Quinta Región Aérea (V).

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 23 de diciembre de 1939 disponiendo pasen como Profesores de la Escuela de Caza de Reus los Oficiales Capitán don Julio Salvador Díaz - Benjumea y Teniente don Rafael Calleja González.

Pasan como Profesores a la Escuela de Caza de Reus, sin perjuicio de sus actuales destinos, los Oficiales que se relacionan a continuación, todos ellos del 23 Grupo.

Capitán Director don Julio Salvador Díaz-Benjumea (Jefe de Escuela).

Teniente Ayudante Profesor don Rafael Calleja González (Profesor).

Madrid, 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

Premios de constancia

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 disponiendo se conceda el premio de constancia de 30 pesetas mensuales, a partir de 1.º de octubre último, al Cabo Gregorio Teres Mas.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 5 de julio de 1934 (C. L. núm. 375 y D. O. número 158), se concede el Premio de Constancia, de 30 pesetas mensuales, a partir de 1.º de octubre último, al Cabo Gregorio Teres Mas, con destino en la 21 Escuadra.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario, Fernando Barrón.

Rectificaciones

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 disponiendo quede sin efecto la Orden de 27 de octubre último (B. O. núm. 290), en cuanto se refiere al licenciamiento del Alférez Provisional, Tripulante, don Antonio Archanco Udobro, el cual continuará en su destino del 113 Grupo.

Queda sin efecto la Orden de 27 de octubre último (B. O. núm. 290) en cuanto se refiere al licenciamiento del Alférez provisional, Tripulante, don Antonio Archanco Udobro, el cual continuará en su destino del 113 Grupo.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 2, 4, 13 y 14 de diciembre de 1939 acordando la admisión, sin sanción, de los funcionarios de Prisiones que se cita.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida al funcionario de Prisiones don Eduardo Bueno Azcárate, Guardia de Seguridad Interior, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juez instructor y con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la admisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida al Guardia de Seguridad Interior de Prisiones don José Chasserot de Pareja, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10

de febrero último, acuerda la admisión del expresado funcionario, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida al Maestro excedente del Cuerpo de Prisiones don Florencio Martínez Rodríguez, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la admisión del expresado funcionario sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las informaciones instruidas a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones don Ildefonso Ramos Pastor, don Ezequiel Hernández Fernández, don Ramón Mateo Ramírez, don Emilio Ferrer Fernández, Oficiales; don Fernando Guzmán Díaz, Guardián, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la admisión de los expresados funcionarios sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDENES de 4 y 7 de diciembre de 1939 disponiendo la invalidación de notas desfavorables en los expedientes del personal que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Guardián del Cuerpo de Prisiones don Andrés Blanco Sánchez, en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo que le fué impuesto en 7 de abril de 1937; teniendo en cuenta que la falta origen de la sanción no es de las exceptuadas de obtener tal beneficio por el artículo 461 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 14 de noviembre de 1930; teniendo asimismo presente que se han cumplido las demás condiciones que preceptúa el citado artículo y el informe favorable del Jefe de la Prisión donde el peticionario presta actualmente sus servicios, este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Vista la instancia suscrita por el Guardián del Cuerpo de Prisiones don Zacarías Arce Arce, en súplica de invalidación de notas desfavorables que constan en su expediente personal, consecuencia de correctivos que le fueron impuestos en 11 de julio y 27 de octubre de 1938; Considerando que las faltas origen de las sanciones impuestas no son de las exceptuadas de invalidación, según preceptúa el artículo 463 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 14 de noviembre de 1930, que se han cumplido las demás condiciones que señala el mismo artículo y el informe altamente favorable del Director del Establecimiento donde el peticionario presta sus servicios, este Ministerio

ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando invalidadas las notas desfavorables de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Cíprano Cordobés de la Fuente, en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo que le fué impuesto en fecha 13 de septiembre de 1937; Considerando que la falta origen de la sanción no es de las exceptuadas de invalidación, según dispone el artículo 463 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930; que, asimismo, se han cumplido las demás condiciones reglamentarias, y el informe altamente favorable del Director de la Prisión Provincial de Palencia donde el peticionario presta actualmente sus servicios, este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDENES de 4 y 13 de diciembre de 1939 acordando el sobreseimiento del expediente y la admisión, sin sanción, de los Oficiales de Prisiones don Domingo Zamorano Crespo y don Joaquín Salmerón Céspedes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial de Prisiones don Domingo Zamorano Crespo, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a la Ley de 10 de fe-

brero último, acuerda el sobreesamiento del mismo y la admisión, sin sanción, del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Joaquín Salmerón Céspedes, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a la Ley de 10 de febrero último, acuerda el sobreesamiento del expediente y la admisión del expresado funcionario sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1930.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 6 de diciembre de 1939, disponiendo quede en suspenso la observancia del artículo 51 y concordantes del Reglamento provisional de Guardianes de Prisiones y se aplique para sancionar y calificar las faltas administrativas el capítulo 7.º, título 3.º, del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930.

Ilmo. Sr.: En consideración a las actuales circunstancias, y en tanto se prepara y realiza la necesaria reorganización de los servicios y personal penitenciarios, este Ministerio ha dispuesto quede en suspenso la observancia del artículo 51 y concordantes del Reglamento provisional del personal subalterno de Guardianes de Prisiones de 21 de mayo de 1928, aplicándose en lo sucesivo, para calificar y sancionar las faltas administrativas en que el referido

personal pueda incurrir en el servicio penitenciario o por razón del mismo, los preceptos del Capítulo séptimo, Título tercero, del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, vigente en toda su integridad por Decreto núm. 83, de 32 de noviembre de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y ejecución.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de diciembre de 1939 disponiendo que a partir de su publicación se suspendan por la Dirección general de la Deuda los pagos correspondientes al servicio financiero de las Obligaciones de la Compañía Transatlántica inscritas en el Presupuesto del Estado de 1935.

Ilmo. Sr.: Dadas las características de las Obligaciones de la Compañía Transatlántica inscritas en el Presupuesto del Estado de 1935 y la actual situación del mercado de capitales:

Este Ministerio se ha servido disponer que a partir de la publicación de la presente Orden se suspendan por la Dirección General de la Deuda los pagos correspondientes al servicio financiero de dichas Obligaciones, hasta tanto se practique la operación de conversión pertinente que será anunciada en su día.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 concediendo aumento de sueldos por quinquenio al personal de la Marina Civil que se cita.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones vigentes, como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, de conformidad con los Informes de las Direcciones Generales de Comunicaciones Marítimas y Pesca e Intervención,

Este Ministerio ha resuelto conceder al personal de la Marina civil que figura en la unida relación, que empieza con don Juan Cuesta Urcelay y termina con don Rafael Rodríguez Domínguez, las cantidades que por quinquenios se indican al frente de cada uno, a partir de las fechas que se señalan, entendiéndose que a los que permanecieron en zona roja se les practicará el abono a partir del primer mes que dejaron de percibir haberes en la misma, lo que se justificará cumplidamente en la reclamación que se les practique con certificaciones de los Habilitados respectivos, y en caso de extravío o destrucción de los archivos o nóminas, con declaraciones juradas y solemnes de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Subsecretario, P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas. Sr. Director General de Pesca Marítima. Señores...

RELACION DE REFERENCIA

Director de Laboratorio don Juan Cuesta Urcelay. Tercer aumento de sueldo de 1.000 pesetas anuales, a partir de 1.º de enero de 1937.

Ayudante de Instituto don Antonio Rodríguez de las Heras. Tercer aumento de sueldo de 1.000 pesetas anuales, a partir del día 4 de junio de 1938.

Profesor de la Escuela de Náutica don José Piñera Menchaca. A partir del 13 de septiembre de 1939 se le concede el sueldo anual de 4.500 pesetas por llevar más de quince años de servicio.

Auxiliar de oficinas don Eladio

Mauricio Alonso. Quinto aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del 3 de agosto de 1938.

Auxiliar de oficinas don Manuel Rodríguez Bernadal. Cuarto aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del 7 de noviembre de 1939.

Auxiliar de oficinas don Francisco Javier Fernández de la Puente. Segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del 16 de diciembre de 1938.

Auxiliar de oficinas don José María Carlier Goyenechea. Segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del 8 de agosto de 1939.

Auxiliar de oficinas don Julián Soutullo Piñón. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 29 de febrero de 1933, y segundo aumento de sueldo, también de 750 pesetas, a partir del día 29 de febrero de 1938, con las limitaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda para el percibo de las cantidades que les corresponda cobrar con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Auxiliar de oficinas don Ramón Viñas Esmatges. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 3 de marzo de 1936, con igual limitación que para el anterior.

Auxiliares de oficinas don Ignacio Teresa Marquina y don José Lledó Martín. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 3 de septiembre de 1936.

Auxiliares de oficinas don Salvador García Alvarez, don Eduardo Pozo García y don Adolfo Monge Aguado. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 23 de octubre de 1936.

Auxiliar de oficinas doña Gloria Villarraso Pintado. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 1.º de noviembre de 1936.

Auxiliar de oficinas doña María de las Mercedes Barreda Aragónés. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 1.º de diciembre de 1936.

Auxiliar de oficinas doña Carmen Estrada Alba. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 3 de diciembre de 1936.

Auxiliar de oficinas don Alfon-

so Lorenzo Vieco Tinoco. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 5 de diciembre de 1936.

Auxiliar de oficinas doña María Teodora Trujillano Gil. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 8 de enero de 1939.

Auxiliar de oficinas don Antonio Carrera Iglesias. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 12 de enero de 1939.

Auxiliar de oficinas don José Martínez García. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 14 de enero de 1939.

Auxiliar de oficinas doña María Pinto Zalba. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del 20 de enero de 1939.

Mecánico guardapescas de segunda don Balbino Beltrán Villanova. Primer quinquenio de 500 pesetas anuales, a partir del día 3 de octubre de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Juan Acosta Pérez. Primer quinquenio de 500 pesetas anuales, a partir del día 30 de noviembre de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don José Serrano Portillo. Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 13 de marzo de 1939.

Agente de segunda de Policía Marítima don Jorge Ferrer Campins. Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 14 de marzo de 1939.

Agentes de segunda de Policía Marítima don Luis Gregorio Vila Uranga, don José Ramón Díaz López y don Matías García Cano. Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 19 de marzo de 1939.

Agente de segunda de Policía Marítima don Jesús Badiola Badiola. Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 21 de marzo de 1939.

Agente de segunda de Policía Marítima don Manuel Carrasco Cano. Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 22 de marzo de 1939.

Agentes de segunda de Policía Marítima don Francisco Cruz Coussillas y don Juan Bautista Gómez Sánchez. Primer aumento de sueldo

de 500 pesetas anuales, a partir del día 23 de marzo de 1939.

Agente de segunda de Policía Marítima don Eduardo Román Alud. Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 25 de marzo de 1939.

Agentes de segunda de Policía Marítima don Ramón García Fresno y don Ramiro Fernández Lanza. Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 26 de marzo de 1939.

Agente de segunda de Policía Marítima don Bartolomé Marcos Herrera. Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 30 de marzo de 1939.

Agente de segunda de Policía Marítima don Celestino Cuevas Fernández. Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 4 de abril de 1939.

Marinero guardapescas don Celestino Travadelo Valdés. Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 25 de septiembre de 1939.

Marinero guardapescas don Juan Ampedo Otero. Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 18 de septiembre de 1938.

Ordenanza de Escuela de Náutica don Rafael Rodríguez Domínguez. Primer aumento de sueldo de 390 pesetas anuales, a partir del día 18 de octubre de 1939.

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 nombrando la Junta encargada de la Administración del Fondo Económico de Practicajes.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Orden del Ministerio de Marina de 1.º del actual (B. O. 339) que la Administración del Fondo Económico de Practicajes vuelva a la Dirección General de Comunicaciones Marítimas por dejarse sin efecto las órdenes de 28 de mayo y 9 de diciembre de 1937 que crearon las Juntas Departamentales, y siendo necesaria la creación del organismo que se haga cargo del traspaso de los fondos y de la gestión de los servicios que con ellos se cubren, toda vez que debido a la actual estructura de dicho Centro no puede formarse la Junta determinada en el Decreto de 23 de

septiembre de 1932 por no existir los cargos en él determinados.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Dependiendo de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas se constituirá una Junta encargada de la Administración del Fondo Económico de Practicajes, presidida por el Director General de dicho Centro, y de la que serán Vocales el Inspector General de Pesca Marítima y los Jefes de las Secciones de Navegación, Personal y Económico-administrativa, siendo Depositario de Fondos el Habilitado de la misma y actuando de Interventor el nombrado para este cargo en la referida Dirección General.

Esta Junta nombrará un Secretario de entre los funcionarios que presten sus servicios en la Administración Central.

Segundo.—En caso de ausencia del Presidente será sustituido por el Vocal de más categoría administrativa, y dentro de ella por el de más antigüedad, teniendo todos los componentes de la Junta voz y voto.

Tercero.—La Junta que se crea se hará cargo de los saldos que le traspasen las Juntas Departamentales y demás documentación que se le remita, pudiendo adoptar los acuerdos que permitan dar cumplimiento a la Orden de 1.º del mes en curso y propondrá un proyecto de modificación de la reglamentación de los Fondos para adaptarlos a las actuales necesidades y organización de los servicios dependientes de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Subsecretario: P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas.

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 dejando sin efecto el ascenso del Jefe de Negociado don Antonio Norte García.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la información recibida sobre el

Jefe de Negociado de segunda don Antonio Norte García, con posterioridad a la Orden Ministerial de este Departamento de 7 de noviembre pasado (B. O. núm. 317).

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que quede sin efecto el ascenso a Jefe de Negociado de primera concedido al mencionado funcionario en la O. M. citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D.: El Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 disponiendo la jubilación del Ordenanza-Portero de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao don Joaquín Balsa Antón.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien decretar la jubilación del Ordenanza-Portero de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao don Joaquín Balsa Antón, que en 19 de agosto de 1939 cumplió la edad de jubilación reglamentaria.

Todo ello, sin perjuicio del señalamiento de haber pasivo que le corresponda, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D.: El Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas. Sr. Director de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.—Señores...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 dando normas para el funcionamiento del Instituto «Ausias March», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Dispuesto para iniciar su funcionamiento el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, «Ausias March», de Barcelona,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Autorizar un periodo extraordinario de matricula, con derechos sencillos, durante treinta días naturales, a partir de la fecha de inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Autorizar durante el mismo plazo los traslados gratuitos de cuantos alumnos, inscritos en otros centros, deseen cursar sus estudios en el citado Instituto.

Tercero. Autorizar a la Dirección del mismo para hacer uso de la convocatoria de Ingreso acordada en Orden de 19 de los corrientes con las modificaciones que aconsejen las particulares circunstancias del nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución

Visto el expediente promovido en virtud de instancia presentada por don Francisco Aguado Arnal, como Consejero Delegado de «Electra Industrial Española, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su Central térmica, instalada en Cabra;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios; que la industria está incluida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre último;

Considerando que con la instalación de un grupo electrógeno de 700 K. V. A., de los dos que solicita, la Sociedad peticionaria podrá atender a las actuales demandas de energía eléctrica, por haber variado las circunstancias que motivaron la petición de ampliación de su citada Central, a base de dos grupos electrógenos de 700 K. V. A. cada uno,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Aguado Arnal, como Consejero Delegado de «Electra Industrial Española, S. A.» para ampliar su Central térmica, establecida en Cabra (Córdoba), con la instalación de un grupo electrógeno formado por motor «Diessel» directamente acoplado a un alternador de 700 K. V. A., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha del citado grupo será de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica del mismo.

Segunda.—Una vez recibido éste, lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Córdoba, para que, por la misma, se compruebe que responde al permiso de importación.

Tercera.—Esta autorización no supone la de la importación del grupo, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria. — El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Visto el escrito elevado por don Antonio Ballesteros López, contra resolución dictada por la Delegación de Industria de Granada, con fecha 20 de octubre último, denegándole en forma transitoria la autorización para ampliar su fábrica de jabón, sita en Maracena (provincia de Granada);

Resultando que el expediente fue tramitado cumpliendo los preceptos exigidos en el Decreto de 8 de septiembre de 1939;

Considerando que el fundamento para denegar transitoriamente al señor Ballesteros su petición de puesta en marcha de unas calderas que tenía instaladas con anterioridad al 20 de agosto de 1938 ha sido exclusivamente el contenido en el informe desfavorable de la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no minerales y sus derivados, en vista de la imposibilidad en que se encuentra de aumentar los cupos de distribución para jaboneras, lo que, por otra parte, no interesa al peticionario, ya que afirma puede prescindir de este aumento de cupo de primeras materias;

Considerando asimismo lo dispuesto en la norma transitoria de la Orden de este Ministerio del 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Ballesteros López para ampliar su fábrica de jabonería, con dos calderas de 4.000 litros cada una, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la autorización.

Segunda.—El peticionario don Antonio Ballesteros López se abstendrá de solicitar aumento de cupo de materias primas a la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no minerales y sus derivados.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Enrique Tarragona Miró, en solicitud de autorización para ampliar su industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre último,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Enrique Tarragona Miró, como Gerente de «Vallet, S. A.», para ampliar su industria de fabricación de soportes y manguitos para el montaje de rodamientos y rectificado y transformación de los mismos, adicionándola, al mismo tiempo, la fabricación de cojinetes a bolas y rodillos, en Barcelona, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá realizarse en seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la resolución.

Segunda.—Esta autorización no supone la de importación de la máquina «Brinell» y minímetros para el laboratorio de comprobación de medidas y durezas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

Tercera.—En el caso de que las bolas y rodillos, que forman parte del rodamiento, se construyesen por la industria nacional y siempre que reúnan las debidas garantías, el concesionario tendrá la obligación de adquirirlas en nuestro mercado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito elevado por don Francisco Gil Roig, contra resolución dictada por la Jefatura del Servicio Nacional de Industria, con fecha 11 de julio último, denegándole, en forma transitoria, autorización para instalar un laboratorio químico farmacéutico en Sevilla;

Resultando que el expediente fué tramitado cumpliendo los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1938;

Resultando que don Francisco Gil Roig acompaña a su escrito de recurso, documentos probativos de haber solicitado y obtenido durante los años 1935 y 1936 la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial diversas marcas de especialidades farmacéuticas, a cuya preparación se refiere el proyecto presentado; afirma, asimismo, que dispone de materias primas en cantidad suficiente para un trabajo normal de tres años, sin necesidad de efectuar importación alguna, y que el 20 de agosto de 1938, fecha de la publicación del Decreto sobre implantación de nuevas industrias, tenía la instalación preparada para iniciar el funcionamiento;

Considerando que al denegar la autorización solicitada por el señor Gil Roig, se le ocasionaría perjuicios materiales manifiestos, por cuanto quedaría sin adecuada y justa remuneración el desembolso efectuado en su laboratorio y en la adquisición de materias primas.

Visto el informe favorable del Comité Sindical de Industrias Químico Farmacéuticas,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Gil Roig para instalar un laboratorio químico farmacéutico, en Sevilla, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de sep-

tiembre último y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la resolución que respecto a autorización y registro de las especialidades farmacéuticas corresponde dictar a la Dirección General de Sanidad.

3.ª El peticionario se abstendrá de solicitar importación de materias primas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria. — El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Eduardo Pérez del Molino, como Gerente de la firma «E. Pérez del Molino, S. A.», por la que solicita autorización para ampliar su fábrica de pinturas, barnices y esmaltes «Pulchra», establecida en Santander;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eduardo Pérez del Molino, Gerente de la firma «E. Pérez del Molino, S. A.», para ampliar su fábrica de pinturas, esmaltes y barnices «Pulchra», dotándola de una Sección de fabricación de envases para uso exclusivo de la misma, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre último y a la especial de que la puesta en marcha deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Navarra de Industrias, C. A., domiciliada en Pamplona, en solicitud de autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Navarra de Industrias, C. A., para instalar en su fábrica de abonos de Lodosa una Sección de fabricación de ácido sulfúrico químicamente puro, para fines analíticos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

2.ª Una vez recibida ésta lo notificarán a la Delegación de Industria de Navarra, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Sirerol Durá y don Jesús Obregón Siurana, domiciliados en San Sebastián y Vitoria, respectivamente, en solicitud de autorización para instalar una industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Miguel Sirerol Durá y don Jesús Obregón Siurana para establecer, en Logroño, una fábrica de productos vitamínicos, con arreglo a las condiciones generales que fija la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La autorización concedida para la implantación de esta industria, no prejuzga el informe favorable para la importación de maquinaria alguna, para lo cual deberá demostrar previamente el peticionario la no existencia de la misma en el mercado nacional, presentando una relación detallada en la que se justifique la necesidad de las máquinas a importar, marca, precio y procedencia.

2.ª Una vez cumplidos los trámites que se especifican en la condición anterior, y caso de ser favorable el informe de esta Dirección, deberá solicitarse la importación de maquinaria en la forma acostumbrada, acompañándose a la petición, además del citado informe, un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publique la autorización de esta industria, o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

3.ª El plazo de puesta en marcha se fijará por esta Dirección General de Industria una vez se haya informado favorablemente la importación de maquinaria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Papelera Española», en solicitud de autorización para sustituir parte de la maquinaria de su fábrica, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Papelera» para sustituir la maquinaria de su fábrica de Illarramendi (Tolosa), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria.

2.ª Una vez recibida ésta, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria ni de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Pagonabarraga y Guezala, en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden de este Ministerio de 12 de septiembre último.

Esta Dirección General de In-

dustria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Angel Pagonabarraga y Guezala para instalar una fábrica de envases embutidos y de dimensiones normalizadas para conservas, en Bilbao, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden de 12 de septiembre último y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria importada, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

2.ª Una vez recibida ésta, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Vizcaya, para que por la misma se compruebe, que responde al permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución, o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gerardo Irizar y Gamazo, como Director Gerente de «Talleres Mecánicos y Garages R. A. G., S. A., de Bilbao, en solicitud de autorización para reponer la maquinaria desaparecida durante el dominio rojo, e importar la que no se fabrique en España, industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Gerardo Irizar y Gamazo, Gerente de «Talleres Mecánicos y Garages R. A. G., S. A., Alameda de Recalde 49 y 51, de Bilbao, para reponer la maquinaria desaparecida e importar la que no se fabrique en España, con arreglo a las condiciones generales establecidas en la Norma 11 de la Orden de este Ministerio y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la recepción en fábrica de la maquinaria.

2.ª Una vez recibida ésta, el interesado lo comunicará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Rey Vázquez, en representación de la Sociedad Mercantil Colectiva «Manuel Rey y Cia», en solicitud de autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre último,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Rey Vázquez, como representante de la Sociedad «Manuel Rey y Cia», para ampliar su fábrica de artículos de goma, con dos cilindros mezcladores de goma, establecida en

Vigo, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el que se publique esta resolución o copia de ella extendida por la Delegación de Industria. A los efectos del cupo de distribución se tendrán en cuenta las necesidades de la industria ya establecida que las consume.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el escrito elevado por don Manuel Santos Conde, contra resolución dictada por la Jefatura del Servicio Nacional de Industria de fecha 10 de enero último, denegándole en forma transitoria autorización para trasladar una fábrica de harinas de trigo desde Tejares a Gomecello (Salamanca).

Resultando que el expediente fue tramitado cumpliendo los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1939.

Considerando que la instalación solicitada se realizará con maquinaria procedente de otra fábrica, paralizada, no suponiendo, por tanto, un aumento de instalaciones destinadas a la molturación de trigo, sobre las que existían con anterioridad,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la proponente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Santos Conde para trasladar una fábrica de harinas desde Tejares a Gomecello, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre último y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el

plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La capacidad de molturación de trigo en 24 horas de la fábrica no excederá de 8.000 kgs.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Domenech y Llauger, en solicitud de autorización para instalar un Laboratorio dedicado a la fabricación de Gluconato Cálcico, industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre último,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Domenech para instalar un Laboratorio dedicado a la fabricación de Gluconato Cálcico, en Barcelona, con arreglo a las condiciones fijadas en la Norma 11 de la citada Orden Ministerial, y a las especiales siguientes.

1.ª La autorización concedida para la implantación de esta industria no supone la de importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

2.ª La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Elesio Gatón Bartolomé, en el que solicita autorización para instalar una fábrica de tubos de aluminio para envases, industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Elesio Gatón Bartolomé para instalar en Valladolid, Avenida del General Franco, 16, una fábrica de tubos de aluminio para envases, con arreglo a las condiciones generales establecidas en la Norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de 14 meses, contados a partir de la fecha de la recepción en fábrica de la maquinaria, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

2.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Valladolid, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Pujol Güell, en calidad de Presidente de la Compañía Mercantil «Tubos y

Perfiles, S. A.», en solicitud de autorización para poner en marcha su industria, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ramón Pujol Güell, en representación de la Cía. Mercantil «Tubos y Perfiles, S. A.», domiciliada en Barcelona, para la puesta en marcha de su industria de fabricación de tubos soldados a la autógena, perfiles y desbastes, con arreglo a las condiciones generales establecidas en la Norma 11 de la citada Orden Ministerial y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Cámara Rica, como Director Gerente de los Talleres de Viguetas ligeras, modelo «Castilla», en solicitud de autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre último.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Cámara Rica, en nombre de Viguetas «Castilla», para ampliar su industria con la instalación precisa para construir piezas especiales para bovedillas ligeras y placas aislantes para tabiquería y cubiertas, con arreglo a las condiciones generales establecidas en la Norma 11 de la

citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

2.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Valladolid, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de la importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Andaluzas, S. A.», fábrica de productos químicos, en solicitud de autorización para sustituir maquinaria en su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre último.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Andaluzas, S. A.», fábrica de productos químicos, domiciliada en Sevilla, para instalar una máquina para la construcción de envases metálicos, con el doblado de pestañas longitudinales, engatillado y aplastamiento, realizados automáticamente, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial

de 12 de septiembre último y a las especiales siguientes:

1.^a La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción de la máquina en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

2.^a Una vez recibida ésta, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Sevilla, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

3.^a Para solicitar la importación de la máquina referida deberá presentar documentos justificativos de que ésta no puede ser construída por nuestra industria, para lo cual deberá dirigirse a las Casas nacionales del ramo solicitando la misma.

4.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Disponiendo la admisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, de los funcionarios de Obras Públicas que se mencionan.

Instruído a don Francisco Ruiz Martínez González, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, el expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 7 de octubre último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado de don Francisco Ruiz Martínez González, con destino en la Dirección General de Caminos.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo abonarse al interesado el total de sus haberes a partir de esta fecha y el 50 por 100 que se le ha deducido durante el periodo de tramitación del expediente formal.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Alzamiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo.

Este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don Pedro Casals Valls, Auxiliar Mayor del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, con destino en el mismo servicio y derecho a percibir el total de los haberes que le corresponden con arreglo a su cargo.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Instruído a don Amadeo Pons Robert, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la

Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de primero de octubre último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto la admisión, al servicio del Estado, de don Amadeo Pons Robert, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo abonarse al interesado el total de sus haberes a partir de esta fecha y el cincuenta por ciento que se le ha deducido durante el periodo de tramitación del expediente formal.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Nombrando a don Jesús Martín Zarzoso Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas y destinándole a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 9 de noviembre último ha elevado ante este Ministerio don Jesús Martín Zarzoso, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, declarado en situación de excedente en 8 de diciembre de 1934, y que solicita su reingreso en el expresado Cuerpo, y vista la certificación expedida por el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Salamanca, manifestando que el señor Martín Zarzoso ha ejercido el cargo de Maestro en la Escuela núm. 3 de Los Pizarrales (Salamanca), durante todo el tiempo del Glorioso Movimiento Nacional, no habiendo sido objeto de depuración alguna en dicha Zona, por gozar de antecedentes favorables y buena conducta, este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha dispuesto nombrar a don Jesús Martín Zarzoso, Auxiliar tercero del Cuerpo

po, a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y destino a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca.

Lo que, de orden del señor Ministro, participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente el concurso para suministro y montaje de las compuertas para la toma de agua, desagüe de fondo y trozo primero del Canal del Genil a la S. A. «Boetticher y Navarro».

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente el concurso para suministro y montaje de las compuertas para la toma de agua, desagüe de fondo y trozo primero del Canal del Genil (presa de derivación y trozo primero) a la S. A. «Boetticher y Navarro», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 56.543,00, siendo el presupuesto de contrata de 71.254,57 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director General, B. Granda.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Juan Cruz Celaya para construir un edificio en Erandio, dentro de sus talleres, destinado a comedor para obreros.

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Cruz Celaya,

para obtener la autorización necesaria para construir un edificio destinado a oficinas, vivienda y comedor para obreros, dentro de sus talleres, sitios en Erandio, lindantes con la carretera de Bilbao a las Arenas y zona de servicio del puerto de Bilbao;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la autorización solicitada proponiéndose condiciones que recoge la Jefatura de Obras Públicas en su informe;

Considerando que no se trata de ocupar terrenos ni de alterar la zona de servicio del puerto, sino de modificar la distribución de edificaciones existentes mejorando su aspecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Juan Cruz Celaya para construir un edificio destinado a oficinas, vivienda y comedor para obreros, dentro del terreno que ocupan los talleres que posee en Erandio, lindando con la zona de servicio del puerto de Bilbao.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo. La alineación exterior de la fachada se situará a tres metros de distancia del paramento exterior del muro de cierre. Los vuelos fijos de la construcción, como balcones, molduras, etc., no saldrán más de ochenta centímetros de la fachada, siempre que estén situados a más de seis metros de altura de las rasantes de la carretera.

3.ª La evacuación de aguas sucias y de lluvias se efectuará sin afectar a la zona de servicio del puerto y cumpliendo las prescripciones que imponga la Inspección de Sanidad Provincial.

4.ª Durante la ejecución de las obras no podrán depositarse materiales de construcción ni productos de las excavaciones y derribos dentro de la zona de servicio del puerto, sin autorización del Ingeniero Director.

Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas, con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto de Bilbao, y de dicha operación se levantará acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Terminadas las obras, el señor Cruz Celaya, lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa del Puerto de Bilbao.

8.ª Todos los gastos que ocasionase el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del peticionario.

9.ª El peticionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la presente autorización con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la presente autorización, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director General, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Adjudicando a don Juan Elosúa Alberdi las obras de «Ampliación del puerto de Villajuán».

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Ampliación del

puerto de Villajuán» en esa provincia, este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, don Juan Elosúa Alberdi, por la cantidad de doscientas sesenta y nueve mil quinientas sesenta y cuatro pesetas ochenta céntimos (269.564,80), que produce en el presupuesto de contrata de doscientas setenta mil novecientos diecinueve pesetas cuarenta y dos céntimos (pesetas 270.919,42), la baja de mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director de la Comisión del puerto de Villagarzía de Arosa y el del interesado.

Madrid, 19 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Director General, José Delgado.

Autorizando a don Ramón Cestona Barrena para extraer guijo y arena de los playazos sitos al Nordeste del Faro de La Galea, en Algorta (Vizcaya).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de don Ramón Cestona Barrena, que solicita autorización para extraer arena y guijo de la playa de La Galea,

Resultando: Que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra.

Resultando: Que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que son recogidas en su informe por la Jefatura de Obras Públicas.

Considerando: Que no existe inconveniente para el interés público en acceder a lo solicitado.

Considerando: Que la concesión debe tener carácter oneroso y estar sujeta al pago de canon:

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Puertos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las siguientes condiciones:

1.ª—Se autoriza a don Ramón Cestona Barrena para extraer arena y guijo de las playas de La Galea, en la zona comprendida entre

Castillo Chiquito y Arbrilbiche y para ejecutar las obras de instalación del mecanismo de elevación y transporte que se proyectan.

2.ª—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado suscrito por el Ingeniero de Caminos don Victor O. de Allende, que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo. No podrán destinarse el terreno ocupado ni las instalaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a los que se autorizan en la presente concesión.

3.ª—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, por el plazo de cinco años y con arreglo a lo dispuesto en la materia por la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928 y Reglamento para su ejecución.

Terminado el plazo quedarán extinguidos todos los derechos del concesionario y a favor de la Administración las obras del paso acondicionado para transporte de las extracciones.

4.ª—Tendrán preferencia para adquirir los materiales que se extraigan, las obras y servicios del Estado, la Provincia y el Municipio, por el orden que se citan.

5.ª—El concesionario satisfará un canon de veinticinco céntimos de peseta (0,25) por metro cúbico de arena o guijo extraídos, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado. La Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya adoptará las medidas necesarias para la comprobación y percibo de este canon, que será revisable y por tanto variable, por acuerdo de la Administración. El concesionario abonará asimismo los arbitrios o canon a que esté obligado por las disposiciones vigentes:

6.ª—Las obras serán replanteadas en la Jefatura de Obras Públicas el proyecto de tarifas, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la presente concesión. La Jefatura remitirá dicho proyecto informado a este Ministerio para su aprobación si procediere.

7.ª—Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de esta ope-

ración se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura, la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

8.ª—Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, para que proceda al reconocimiento de las mismas, del cual se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

10.—Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, quedando el concesionario obligado a conservar las obras en buen estado.

11.—El concesionario reintegrará la presente concesión y elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

12.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de la Ley de accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social.

13.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de la Ley de Protección a la Industria Nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de costas y fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14.—La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, será motivo de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo legislado en la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria. — El Director General, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.